

MODIFICACIONES LEY DE MEDIDAS SEGURIDAD SOCIAL

INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

Las modificaciones introducidas en la prestación de incapacidad temporal por la LMSS se aplican en relación con los hechos producidos a partir del 1 de enero de 2008, y afectan principalmente a:

- La concesión de la prórroga una vez transcurridos los 12 primeros meses.
- La posibilidad de demorar la calificación de la IP, transcurrido el plazo de 18 meses.
- La relación entre las prestaciones de IT y desempleo en caso de derivar de contingencias profesionales.

INCAPACIDAD PERMANENTE (IP)

- Se flexibiliza el período mínimo de cotización exigible para los trabajadores más jóvenes (menores de 31 años) estableciéndose en 1/3 de período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los 16 años y la del hecho causante.
- La cuantía de la pensión por incapacidad permanente, derivada de enfermedad común, se determina en función de la base reguladora en relación con los años de cotización.

MUERTE Y SUPERVIVENCIA

- La reforma afecta principalmente a los beneficiarios ya que endurece los requisitos de acceso a la pensión por parte de los cónyuges y reconoce como beneficiarios, a las parejas de hecho.
- Se adecua la pensión de viudedad a la regulación de protección de las víctimas de violencia de género, de manera que pierde la condición de beneficiario de la pensión de viudedad quien sea condenado, por sentencia firme, o por la comisión de un delito doloso de homicidio o lesiones, cuando la víctima de dichos delitos sea la causante de la pensión, salvo que en su caso medie reconciliación.